

SECRETARIA: Cali, 6 de noviembre de 2020. A Despacho del señor Juez, el presente proceso declarativo para proveer sobre su admisión.

CARLOS VIVAS TRUJILLO
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, seis (6) de noviembre de dos mil veinte (2020)

RAD: 76001-31-03-002-2020-00160-00

Visto el informe de Secretaría anterior, y toda vez que la presente demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual adelantada por **YAMITH STIVEN BARCENAS AGUIRRE**, por intermedio de apoderado judicial en contra de **SOCIEDAD FUNDACION QUIRURGICA TAJAMARES EN LIQUIDACION, RED DE URGENCIAS DE LA COSTA PACIFICA S.A.S. y LIBERTY SEGUROS S.A.**, cumple con los requisitos de los artículos 82, 84 y 85 en concordancia con el numeral 2º del Art. 20 del C. G. del P., se:

RESUELVE

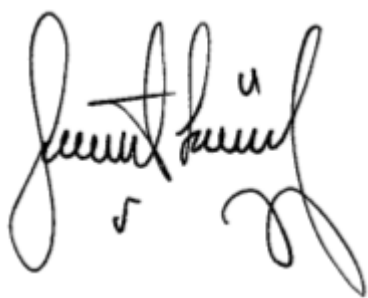
1. Admitir la anterior demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual adelantada por **YAMITH STIVEN BARCENAS AGUIRRE**, por intermedio de apoderado judicial en contra de **SOCIEDAD FUNDACION QUIRURGICA TAJAMARES EN LIQUIDACION, RED DE URGENCIAS DE LA COSTA PACIFICA S.A.S. y LIBERTY SEGUROS S.A.**
2. Del libelo córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días conforme a lo dispuesto en el artículo 369 del Código General del Proceso. Hágase la entrega de las copias de la demanda en el acto de notificación.
3. Notificar a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 a 293 del C. G. del P., también podrá surtirse la notificación conforme lo señala el Art. 8 del Decreto 806 de junio de 2020.
4. A la presente demanda imprímasele el trámite dispuesto en los artículos 372 y 373 del C. G. del P.
5. Conceder el amparo de pobreza al demandante señor **YAMITH STIVEN BARCENAS AGUIRRE**, de conformidad con el Art. 151 del C.G.P.
6. Ordenar la inscripción de la demanda sobre el folio de matrícula del automotor de placas HXP-740, de propiedad de la demandada **RED DE URGENCIAS DE LA COSTA PACIFICA S.A.S.**, así como la inscripción de la demanda en los establecimientos de comercio denominados **RED DE URGENCIAS DE LA COSTA PACIFICA S.A.S.**, con matrícula No. 914572-2,

y LIBERTY SEGUROS S.A. con matrícula No. 147342-2, de propiedad de los demandados del mismo nombre. Líbrense los oficios respectivos

7°. Reconocer personería al Dr. GUSTAVO ENEAS RODRÍGUEZ RINCÓN para actuar en calidad de apoderado de la parte demandante en el presente proceso.

8. Tener en calidad de dependiente judicial del apoderado de la parte demandante al señor STEVEN TASCÓN SALDARRIAGA.

NOTIFÍQUESE



VÍCTOR HUGO SÁNCHEZ FIGUEROA

Juez

D.C.

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Cali, 12 DE NOVIEMBRE DE 2020 Notificado por anotación en ESTADO No. 090 de esta misma fecha.- El Secretario, CARLOS VIVAS TRUJILLO

República de Colombia



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
PISO 12 – PALACIO DE JUSTICIA
Cali, Valle**

Cali, 6 de noviembre de 2020

Oficio No. 1155

Señor
SECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL
BARRANQUILLA - ATLÁNTICO

Ref.: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
Dte: YAMITH STIVEN BARCENAS AGUIRRE C.C. 1.151.939.908
Ddos: SOCIEDAD FUNDACION QUIRURGICA TAJAMARES EN
LIQUIDACION NIT. 900.513.313-7, RED DE URGENCIAS DE LA
COSTA PACIFICA S.A.S. NIT. 900.792.417-1, y LIBERTY SEGUROS
S.A NIT. 860.039.988-0
RAD: 76001-31-03-002-2020-00160-00

Me permito comunicar a usted que dentro del proceso citado en la referencia, se decretó la inscripción de la demanda en los folios de matrícula del vehículo de placa HXP-740 de Barranquilla, de propiedad del demandado demandada RED DE URGENCIAS DE LA COSTA PACIFICA S.A.S.

Por lo anterior, sírvase proceder a inscribir dicha medida en los libros respectivos y a costa de la parte interesada expídase certificado sobre la situación jurídica de los citados automotores.

Atentamente,

CARLOS VIVAS TRUJILLO

SECRETARIO

D.C.

República de Colombia



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
PISO 12 – PALACIO DE JUSTICIA
Cali, Valle**

Cali, 6 de noviembre de 2020

OFICIO No. 1156

SEÑORES:
CAMARA DE COMERCIO
LA CIUDAD

Ref.: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
Dte: YAMITH STIVEN BARCENAS AGUIRRE C.C. 1.151.939.908
Ddos: SOCIEDAD FUNDACION QUIRURGICA TAJAMARES EN
LIQUIDACION NIT. 900.513.313-7, RED DE URGENCIAS DE LA
COSTA PACIFICA S.A.S. NIT. 900.792.417-1, y LIBERTY SEGUROS
S.A NIT. 860.039.988-0
RAD: 76001-31-03-002-2020-00160-00

Por medio del presente me permito comunicarle que por auto de la fecha recaído dentro del proceso de la referencia, se DECRETO EL EMBARGO en bloque o como unidad económica de los establecimientos de comercio de propiedad de las sociedades demandadas, denominados RED DE URGENCIAS DE LA COSTA PACIFICA S.A.S., con matrícula mercantil No. 914572-2, y LIBERTY SEGUROS S.A. con matrícula mercantil No. 147342-2, de Cali

Sírvase obrar de conformidad registrando dicho embargo y a costas de la parte interesada expedir certificado de la situación jurídica de dicho establecimiento.

Atentamente,

CARLOS VIVAS TRUJILLO

SECRETARIO

D.C.